



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**  
**Subsecretaría Legal y Técnica**  
**Dirección General de Despacho del DEM**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Abg. Juan Manuel LLAMOSAS  
**Secretario de Gobierno:** Abg. Mauricio Daniel DOVA  
**Secretario de Economía:** Cdor. Pablo Javier ANTONETTI  
**Secretario de Desarrollo Social y Económico:** Abg. Dante Camilo VIEYRA  
**Secretario de Salud y Deportes:** Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO  
**Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación:** Guillermo NATALI  
**Secretario de Obras y Servicios Públicos:** Lic. Martín CANTORO  
**Secretario de Gobierno Abierto y Modernización:** Abg. Guillermo Luis DE RIVAS  
**Secretario Privado:** Abg. Roberto Gustavo DOVA  
**Fiscal Municipal:** Dr. Julián Carlos OBERTI

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Ing. Darío E. FUENTES  
**Vicepresidente primero:** Prof. Silvio R. RASMUSEN  
**Vicepresidente segundo:** Sra. Vilma SABARINI  
**Vicepresidente tercero:**  
**Secretario:** Sr. José A. BAROTTI

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Alejandro Ariel BATHAUER  
**Vocales:** Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;  
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

### Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 14 de febrero de 2018

## **DECRETO N° 1531/18**

### **1 de febrero de 2018**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1526/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2018, al Secretario Privado, Abg. Roberto Gustavo DOVA"

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1527/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno, los días 24, 25, 26, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2018, al Secretario Privado, Abg. Roberto Gustavo DOVA y el día 2 de febrero de 2018 al Secretario de Desarrollo Social y Económico, Abg. Dante Camilo VIEYRA.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS, Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado a/c Secretaria de Gobierno.*

## **DECRETO N° 1532/18**

### **5 de febrero de 2018**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el convenio transaccional suscripto por la Fiscalía Municipal y las partes y abogados intervinientes en los autos caratulados "Rossi, Olga c/ Municipalidad de Río Cuarto -Ordinario ( Expte. N° 425632)", de fecha 7 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, adóptese las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con el acuerdo indicado en el artículo precedente, efectuando el depósito judicial por la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil ( \$145.000), dentro de los plazos procesales correspondientes y conforme lo acordado en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera el 10 de febrero de 2018, y las restantes los días 10 de los meses subsiguientes, conforme el siguiente detalle:





Cuota 1, vencimiento 10/2/2018, monto total \$75.000, imputables: a) \$15.000 a la actora (capital más intereses); b) \$40.000 al Dr. Claudio Valsecchi (honorarios); c) \$ 20.000 para el Dr. Nicolás Buzzacchi (honorarios);

Cuota 2, vencimiento 10/3/2018, monto total \$35.000, imputables en su totalidad para la actora (capital más intereses);

Cuota 3, vencimiento 10/4/2014, monto total \$35.000, imputables en su totalidad a la actora (capital más intereses).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 7393-, - FUAP N° 1241 - Ejercicio 2018

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS, Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA, Secretario de Gobierno*

## **DECRETO N° 1533/18 7 de febrero de 2018**

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 2422/15 -reglamento del artículo 81° de la Ley N° 9086/03 incorporada como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ord. 580/14- el pago de las facturas Nros 2992-00005917, 2992-00006188, 2992-00006954 y 2992-00006971 emitidas por el Correo Oficial R.A. S.A.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS, Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI, Secretario de Economía*

**DECRETO N° 1534/18**  
**7 de febrero de 2018**

ARTÍCULO 1°.- CONCEDASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Manuel FICCO en contra de la Resolución N° 645 de fecha 8 de junio del corriente dictada por la Secretaría de Gobierno, otorgando la licencia prevista en el artículo 94° de la Ord. N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1535/18**  
**7 de febrero de 2018**

ARTÍCULO 1ª.- RECHAZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 15820 de fecha 28 de noviembre de 2017 dictada por la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS, Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI, Secretario de Economía.*

**DECRETO N° 1536/18**  
**8 de febrero de 2018**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE en la Secretaría de Economía la instancia de evaluación de oportunidad y conveniencia del gasto, de acuerdo a la factibilidad financiera y económica del Municipio, para las siguientes magnitudes, modalidades e instancias de contratación:

Para gastos que por todo concepto su afectación presupuestaría supere los Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), cuando correspondan a:





- o Contrataciones en el marco de la Ordenanza N° 835/94, o aquella que en el futuro la reemplace o modifique;
- o Renovaciones de contratos vigentes;
- o Pedido de Provisión cualquiera fuera su objeto o necesidad;
- o Transferencias a personas y a Instituciones sin fines de lucro;
- o Eventos protocolares cuya realización superen el monto indicado;

Para gastos que por cualquier monto correspondan a:

- o Transferencias a Fundaciones Municipales.
- o Contratación de Obras Públicas.
- o Gastos Figurativos a Entes Desconcentrado y Descentralizados de la Administración General.

Resultan exceptuados de esta instancia de evaluación de oportunidad y conveniencia los gastos por cualquier monto correspondan a:

- " Convenios con financiamiento propio y que no correspondan a Obra Pública, cuando los fondos hayan ingresado, debiendo en este caso venir indicado el número de ordenanza del convenio y fecha de ingreso de los fondos.
- " Gastos Figurativos destinados al registro de la recaudación de los conceptos vinculados a la Contribución que incide sobre los servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (inciso B del artículo 2° del Decreto N° 1004/13).

En caso de corresponder las instancias de evaluación establecidas precedentemente, las distintas reparticiones y la Secretaría de Economía deberán cumplir indefectiblemente con el siguiente circuito administrativo:

1. La necesidad del gasto deberá ser planteada formalmente por la repartición ante la Secretaría de Economía y contendrá el fundamento, justificación, destino, monto, el programa y sub programa al que corresponde el gasto.

En el caso de las Obras Públicas, deberá indicarse si la misma estuvo contemplada en el Plan de Obras aprobado por el Concejo Deliberante con el Presupuesto del Ejercicio. En caso negativo, deberá indicarse la reasignación presupuestaria y si corresponde la obra que no se ejecutara, adjuntando el Formulario Único de Rectificación Presupuestaria (FUSORP).

2. En caso de verificarse las condiciones de oportunidad, conveniencia y disponibilidad financiera, la Secretaría de Economía procederá a su conformación y girará a la dependencia responsable a efectos se substancie el procedimiento de contratación respectivo regulado para la Administración Central por la Resolución 13.906/12 de la Secretaría de Economía. En caso de rechazo, remitirá las mismas a la dependencia solicitante para su archivo definitivo.
3. Los servicios administrativos de cada dependencia, verificarán la aplicación estricta de la normativa vigente en el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad, con relación a los topes y requisitos exigidos para las licitaciones públicas, concurso de precios y contrataciones directas y cumplimiento del inciso 2) del artículo 100° de la Carta Orgánica Municipal (Visación Previa) en caso de corresponder.

En contrataciones a efectuarse por cotejo de ofertas y que de la misma resulte que el monto más conveniente, supere en un veinte por ciento (20%) el importe ya autorizado, dentro de las restricciones impuestas en el presente artículo, o que sin estar autorizado el importe resultante supere el monto de los treinta mil (\$ 30.000,00) establecido en el primer apartado, en ambos caso y previo a su adjudicación deberá girarse a la Secretaría de Economía a efectos de la autorización para efectuar el gasto.

ARTICULO 2°. Establecese que toda contratación o gastos de carácter protocolar, con excepción de aquellos que correspondan a eventos propios del protocolo municipal dependiente de la Secretaría Privada, deberán:

- a) encuadrarse en lo establecido en el Decreto N° 2603/15 -Definición Gasto Protocolar-,
- b) cumplir individualmente con los topes establecidos por la Ordenanza N° 47/84 y sus modificaciones;
- c) ajustarse a la política de representación en agasajos y cortesías que mantiene el Municipio, para lo cual deberá:





- i) comunicar previo a su realización mediante nota firmada por el secretario del área a la Secretaría Privada,
- ii) la nota deberá consignar fecha de realización, motivos y características del gasto a realizar, costo estimado del mismo, detalle e individualización de los tipos de gastos requeridos para el evento, programa y subprograma presupuestario al que se afectará el gasto autorizado y la fuente de financiamiento del mismo;
- iii) la Secretaría Privada evaluará conjuntamente con el área de comunicación y prensa si es viable o no la realización del evento, informando a la secretaría correspondiente la decisión adoptada;
- iv) la omisión de este último hará responsable al funcionario autorizante quien deberá hacerse cargo de los gastos incurridos;

Los trámites de pago serán elevados a la Secretaría de Economía por la Dirección General de Protocolo o el área de Coordinación Palacio Municipal dependientes de la Secretaría Privada, las que serán las encargadas de controlar que los gastos se ajusten a lo efectivamente autorizado.

Cuando el monto total de un evento supere el monto establecido en el artículo 1° de la presente, deberá contar con la autorización de la Secretaría de Economía en los términos del citado artículo.

ARTICULO 3°.- Establecese que los viáticos al personal y funcionarios municipales, al momento de solicitud del adelanto o rendición del formulario deberá:

- o Encontrarse refrendado por el Secretario del área de acuerdo al artículo 3° del Decreto 204/08 y por el Secretario de Gobierno.
- o Cuando un viático se corresponda o supere el monto que establece el artículo 1° del presente Decreto, deberá indefectiblemente contar con la aprobación previa de la Secretaría de Economía.
- o Al momento de presentar la rendición del respectivo formulario, el personal o funcionario municipal deberá consignar en el mismo las dependencias visitadas y confirmadas con firma y sello de las mismas, o bien adjuntar comprobante que acredite la participación y presencia al evento de concurrencia. Se exceptúa de esta disposición al Intendente Municipal, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y el Subsecretario de Relaciones Institucionales.

- o Cumplir con la restricción de no superar la solicitud mensual de dos (2) viáticos para Subsecretarios de la Administración Municipal y de un (1) viático mensual para el resto del personal municipal, no alcanzando esta restricción al Titular del DEM y sus Secretarios.

ARTICULO 4°.-Establecese que todo Proyecto de Ordenanza para ser elevado al Concejo Deliberante y/o Proyecto de Decreto por parte de la Dirección de Despacho de la de la Subsecretaría Legal y Técnica, que implique directa o indirectamente una erogación, deberá contar con el Formulario Único de Afectación Presupuestaria (FUAP) intervenido e imputado por la Subdirección General de Presupuesto, salvo en aquellos casos que su aprobación conlleve la generación de los recursos que financien las mismas, debiendo contar en este supuesto con un informe de la Subdirección General de Presupuesto referenciando esta situación.

La Secretaría de Economía, en esta instancia evaluara la factibilidad financiera de su ejecución.

ARTICULO 5°.- Este dispositivo alcanzará al ámbito de la Administración Pública Municipal Centralizada que depende del DEM, sumado a los entes y organismos que expresamente adhieran a su contenido.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo y Tribunal Administrativo de Faltas sobre el contenido del presente Decreto e invitase a su adhesión.

ARTICULO 7°.- Facultase a la Secretaría de Economía de este Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el monto establecido en el artículo 1° del presente Decreto de acuerdo a la evolución de las variables económicas que afectan al Municipio.

ARTICULO 8°.- Derogase el Decreto Nro. 37/16.

ARTICULO 9°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS, Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*







**DECRETO N° 1537/18**  
**8 de febrero de 2018**

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRESE el acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del abogado Mauricio Matías MONDINO, D.N.I. N° 27.570.603 como Secretario del Juzgado Administrativo Municipal N° 1.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS, Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA, Secretario de Gobierno.*

**DECRETO N° 1538/18**  
**9 de febrero de 2018**

*ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación desde el 10 hasta el 25 de febrero inclusive al Secretario de Gobierno Abierto y Modernización Abg. Guillermo L. DE RIVAS.*

*ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.*

*ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.*

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS, Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA, Secretario de Gobierno.*

Río Cuarto, 14 de febrero de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar)).